

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA- INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA NO. 22022026007 - MN RASTA FARFALLA, SIN MATRÍCULA

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO CP12

COMUNICACIÓN NO.001/2026

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.001/2026 A TRAVES DE LA CUAL, SE COMUNICA AL SEÑOR JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN, CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 18.005.655 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN RASTA FARFALLA, SIN MATRÍCULA, EL OFICIO NO. 22202600182 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2026, MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA EL AUTO DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES DEL 30 DE MARZO DE 2026 PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE PROVIDENCIA, EN LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, SE COMUNICA DE LA SIGUIENTE MANERA DEBIDO A QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL CAPITÁN Y DEL PROPIETARIO DE LA MOTONAVE EN MENCIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL ACAPITE DEL AUTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

“**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR AVERIGUACIONES PRELIMINARES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CON RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026, EN CONTRA DEL SEÑOR **JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN**, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 18.005.655 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN “**RASTA FARFALLA**”, SIN MATRÍCULA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE AUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** TENER COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES: - OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2026. - ACTA DE PROTESTA DEL 18 DE MARZO DE 2026. - FORMATO DE INFRACCIÓN NO. 9353 DEL 17 DE MARZO DE 2026. - ANTECEDENTES JUDICIALES DEL SEÑOR JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN. **ARTÍCULO TERCERO.** EN GENERAL, PRACTICAR TODAS LAS PRUEBAS Y DILIGENCIAS QUE EL DESPACHO CONSIDERE PERTINENTES Y CONDUCTENTES PARA LOGRAR EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS A FIN IDENTIFICAR EL MÉRITO DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011. **ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** EL PRESENTE AUTO AL SEÑOR **JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN**, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 18.005.655 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN “**RASTA FARFALLA**”, SIN MATRÍCULA. **ARTÍCULO QUINTO.** CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. COMUNIQUESE Y CUMPLASE. TENIENTE DE FRAGATA JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ CAPITÁN DE PUERTO DE PROVIDENCIA.”

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY 20 DE ABRIL DEL 2026, A LAS 8:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL DEL 2026, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITÍMO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Murgueitio Archbold', written in a cursive style.

CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD

Asesor Jurídico

Capitanía de Puerto de Providencia

Providencia 07/04/2026
No. 22202600182 MD-DIMAR-CP12

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN
Capitán de la MN RASTA FARFALLA sin matrícula
Providencia y Santa Catalina Islas

Asunto: Comunicación del auto de averiguaciones preliminares 30 de marzo de 2026 – Investigación No. 22022026007 – VNMM

Respetuoso saludo,

Con toda atención, dando cumplimiento al artículo cuarto del auto de averiguaciones preliminares del 30 de marzo de 2026, expedido por el Capitán de Puerto de Providencia Isla, me permito comunicar dicha actuación mediante la cual se dio apertura a la investigación No. 22022026007 por presunta violación a normas de marina mercante a través de la embarcación “**RASTA FARFALLA**” sin matrícula.

Se precisa que, al presente oficio se anexa copia del auto del 16 de febrero de 2026 y en cualquier momento podrá solicitar copia del expediente.

Atentamente,

Teniente de Fragata 
JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ
Capitán de Puerto de Providencia Isla

Capitanía de Puerto de Providencia - CP12

Dirección Barrio Pueblo Libre Sector Black Sand Bay, Providencia
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador gVNI sPYw NK0s ZbQw q/ti 1Yru 4qk=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 30 de marzo de 2026

AUTO DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE POR PARTE DE LA MOTONAVE RASTA FARFALLA SIN MATRÍCULA”

El suscrito Capitán de Puerto de Providencia Isla, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 5057 de 2009 en concordancia con el Decreto Ley 2324 de 1984, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ANTECEDENTES

El día 18 de marzo de 2026 bajo el radicado número 222026100101, se recibió por parte del señor TKESP RONALD ALDAHIR HERRERA LEITON, en calidad de oficial operativo, informando sobre los hechos ocurridos el 17 de marzo de 2026, relacionados con la motonave denominada “RASTA FARFALLA”, sin matrícula y que presuntamente habría contravenido una norma de la marina mercante, así:

“(…) El día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en los controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del cuerpo de guardacostas de San Andrés isla y la estación de control tráfico y vigilancia marítima en providencia, la URR BP-739 de la Armada de Colombia al mando del señor teniente de corbeta Herrera Leiton Ronadl Aldahir, efectúa maniobra de zarpe hacia la bahía de la isla de providencia para realizar controles de patrullaje y control marítimo, siendo las 1500R en las coordenadas (13° 23'50.442"N – 81° 22'28.196"W) se realiza visita e inspección de la MN RASTA FARFALLA sin matrícula, durante la inspección realizada a la embarcación menor, se evidencio que abordo transportaban 360 unidades de caracol pala y la embarcación se encuentra sin matrícula, incurriendo en la contravención 034.

Se informa al capitán de la embarcación que será objeto de las correspondiente medidas e infracciones administrativas, de conformidad con la normatividad marítima vigente.

Al momento de realizar la infracción el capitán Jaisel Johan Archbold Borden CC 18005655, recibe el reporte físico de la infracción, realizando los respectivos formatos.

No. 34 navegar sin matricula y/o los certificados de seguridad correspondiente vigente (...) (cursiva fuera del texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de marina mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones, o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la marina mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, leyes, decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, de conformidad al artículo 79 (ibídem).

Que el numeral 5 del artículo 5 (ibídem), establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante.

Mediante Resolución No. (0135-2018) del 27 de febrero de 2018, el Director General Marítimo expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

Que mediante el Reglamento Marítimo Colombiano 7 – REMAC 7, se establecieron códigos de infracción respecto al incumpliendo de normas de la marina mercante por parte de embarcaciones menores a 25 TRB.

Que el artículo 82 del Decreto Ley 2324 de 1984, indica que las investigaciones y sanciones basadas en infracciones a lo dispuesto en esta norma, se tramitaran de conformidad al Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en especial los artículos 14, 28, 29, 34, 35 y 74.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se establece la figura jurídica de las averiguaciones preliminares, para establecer si existen méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Providencia Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar averiguaciones preliminares en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación a los hechos ocurridos el día 17 de marzo de 2026, en contra del señor **JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN**, identificado con el número 18.005.655 en calidad de capitán de la embarcación “**RASTA FARFALLA**”, sin matrícula, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como pruebas las siguientes:

- Oficio de puesta a disposición del 18 de marzo de 2026.
- Acta de protesta del 18 de marzo de 2026.
- Formato de infracción No. 9353 del 17 de marzo de 2026.
- Antecedentes judiciales del señor JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN.

ARTÍCULO TERCERO. En general, practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos a fin identificar el mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. **COMUNICAR** el presente auto al señor **JAISEL JOHAN ARCHBOLD BORDEN**, identificado con el número 18.005.655 en calidad de capitán de la embarcación “**RASTA FARFALLA**”, sin matrícula.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Fragata  **JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla